REPÚBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0391 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 07 AGO 2024

VISTOS:

*La Resolución Directoral Regional N.° 003-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 14 de enero de 2022, Resolución Directoral Regional N.° 338-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 11 de julio de 2024, Hojas de Registro y Control N.°s 3549, 3550 y 3551 todos de fecha 18 de julio de 2024, presentadas por la señora Aurora Madeleyne Alvarado Castillo, en su calidad de Gerente de la ECSAL **SERVICIOS MÉDICO DENTAL SEÑOR DE LUREN SAC**, el Informe N.° 520-2024/GRP-440010-44015-440015.02 de fecha 24 de julio de 2024, proveído de la Dirección de Transporte Terrestre de fecha 31 de julio de 2024 y demás actuados en un total de ciento catorce (114) folios;*

CONSIDERANDO:

*Que, a través del documento de las Hojas dge Registro y Control N.°s 3551, 3550 y 3549, la señora Aurora Madeleyne Alvarado Castillo, en su calidad de Gerente de la ECSAL **SERVICIOS MÉDICO DENTAL SEÑOR DE LUREN SAC**, se apersona a esta Entidad a fin de peticionar lo siguiente:*

- *HRyC N.° 3551: La incorporación de nuevos profesionales:*

NOMBRE	DNI N.°	COLEGIATURA	NUEVO PERFIL
Claudia Cecilia del Carmen Saldaña Huaman	71830649	CMP N.° 89142	Evaluación visual Evaluación auditivo Evaluación clínico
Liliam de Lama Ramírez	72717885	CMP N.° 88982	Evaluación visual Evaluación auditivo Evaluación clínica
Einstein Elizer Zegarra Peña	45808032	CMP N.° 69641	Evaluador clínico Director médico

- *HRyC N.° 3550: La asignación de nuevo perfil profesional; y,*

NOMBRE	DNI N.°	COLEGIATURA	PERFIL ACTUAL	NUEVO PERFIL
Astrid Carolina Navarro Alvarado	74204743	CMP N.° 090694	Evaluación visual	Evaluación visual Evaluación auditivo Evaluación clínico

- *HRyC N.° 3549: La baja de profesional, correspondiente a la médico Diana María Benites Moscol, designada como responsable de las evaluaciones auditivas y visuales.*

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 003-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 14 de enero de 2022, se resolvió autorizar al centro médico SERVICIOS MÉDICO DENTAL SEÑOR DE LUREN SAC (en adelante, la administrada), para que funcione como Establecimiento de Salud encargado de la toma de exámenes de aptitud psicosomática para la obtención de revalidación y recategorización de licencias de conducir de las diferentes clases y categorías.

REPÚBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0391 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 07 AGO 2024

Que, en virtud a las diferentes modificaciones que se han realizado a su autorización, se tiene que el último acto administrativo emitido por esta Dirección Regional es la Resolución Directoral Regional N° 338-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 11 de julio de 2024, por el cual se resuelve en su Artículo Segundo modificar su Staff médico como se detalla a continuación:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO/RESPONSABLE DE EVALUACIONES CLÍNICAS	MARCOS FERNANDO ALBAN ALBORNOZ	45473024	075658
		MAYUMY ESTEFANÍA WONG BORRERO	73132571	089074
		JHEFRY ESPINOZA BERRU	41528719	54999
		RAÚL GUERRERO REYES	45896098	078976
		ADELA ANAI ACEDO ZEGARRA	44184386	063361
		ALEXANDER ALONSO CISNEROS CARDOZA	44398845	074697
		FELIX ROBERTO RUIZ CONTRERAS	43465737	71380
		EVELYN LEYKEN OROZCO RIVERA	70887044	070515
		DIEGO VICENTE VILLACORTA SEMINARIO	46854947	076750
		CARLOS ANDRES BENITES MOSCOL	72917388	088792
2	RESPONSABLE DE EVALUACIONES TOXICOLÓGICAS	JOSE CARLOS BARRAGAN ZAPATA	45134526	15241
		HENRLV IVAN DE LA CRUZ CRISANTO	43862602	8468
		MAYUMI ANALY SUAREZ SEMINARIO	43875172	12854
		CENEIDA JIMENEZ GRANDA	43635423	12437
		GLIRIA GILA ZAVALETA PACHECO	73118411	13641
		OSCAR GARCIA CHUMACERO	02624663	6932
		EDISON RUIZ LEON	03687644	12438
		KAREM JULIANA CUBAS CASTILLO	45261359	9282
		RONALD SAUL REYES LITANO	47757717	14129
		CECILIA DEL PILAR SABALU MEDINA	70049285	11169
		SANTOS BEATRIZ CUMPA PEÑA	03881222	11021
3	RESPONSABLE DE EVALUACIONES AUDITIVAS	GINO ALDO CORNEJO MERINO	0791662	23165 RNE 19692
4	RESPONSABLE DE EVALUACIONES. PSICOLÓGICAS	ROSARIO DEL PILAR OTERO ANTON	10124396	10036
		VICTOR ARTURO MENDOZA VILCHEZ	03384827	37369
		MARILU HUAMÁN GUERRERO	76746156	34242
		ALEXANDRA MARIBI BAYONA CAMPOS	76620819	38131
		FRESSIA LILIBETH SULLON CHAVEZ	47736162	27437
		MONICA GARCIA FARFAN	45199992	37363
		LUIS MIGUEL SÁENZ CALLE	77526674	28443
		MILAGROS DEL SOCORRO FIESTAS NAMUCHE	40949876	22682
		SHEYLA NAYU DE LA CRUZ CALLE	42891721	16804
5	RESPONSABLE DE EVALUACIONES AUDITIVAS Y VISUALES	MARCOS FERNANDO ALBAN ALBORNOZ	45473024	075658
		MARLENY DEL SOCORRO TALLEDO HERNANDEZ	73880117	086705
		CRISTHIAN MANUEL TONG FERIA	48248328	080769
		PEDRO ALFONSO SALVADOR GUERRERO DE LUNA GONZALES	71590133	090397
		ROGELIO SERNAQUE GARCIA	03370573	8593
		XIMENA ROSARIO ARBAIZA MEJÍA	41877970	062334
		OSMAR ALFREDO PECHE JUAREZ	48688873	081855
		DIANA MARIA BENITES MOSCOL	46356985	071649
		MIRLA RUTH ANTON ZETA	71417072	074684
		ROSSANA ESTEFANY MONDRAGON PANTA	42621603	072772
		LADY DIANA QUINTANA REUSCHE	72533346	088951
		MAYRA MILAGRITOS RAMIREZ APOLO	43797496	066400
		YRMA CHUNGA SANCHEZ	41994334	54250 RNE 31978
		MARLENN FUENTES ROSAS	46911011	081848
		MERCEDES MILAGROS RAMOS AGUILAR	46144091	066822
		MILUSKA INGRID CASTILLO MEDINA	48229308	083034
		MATEO GARCIA QUINDE	45864174	076371
		CATHERINE LISSET CASTILLO MERINO	70275279	084832
6	RESPONSABLE DE EVALUACIONES VISUALES	GIANELLA SHOLANCH CORNEJO CASTILLO	74307495	089078
		ASTRID CAROLINA NAVARRO ALVARO	74204743	90694
		MAURICIO ELISEO REYES FLORINDEZ	71698404	089076

Que, de lo solicitado, es necesario precisar que la administrada en virtud a su derecho reconocido en el inciso 20 del artículo 2[1] de la Constitución Política del Perú, concordante con el inciso

[1] **Derechos fundamentales de la persona**
Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:
[...] 20. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

REPÚBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0391 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 07 AGO 2024

117.1 del artículo 117[2] de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), acude a esta Entidad a fin de realizar las acciones que estime necesaria en beneficio de su representada.

Que, a razón de lo peticionado, la Administración Pública que tiene por objetivo principal satisfacer las necesidades de la población, conformada por varias instituciones y organizaciones con el fin de administrar y gestionar de manera eficiente el Estado peruano, ejerce sus múltiples funciones dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, por ello, en el ejercicio de nuestras funciones se han evaluado las solicitudes presentadas a fin de poder brindar una respuesta oportuna a la administrada de acuerdo al numeral 117.3 del artículo 117 del TUO de la LPAG, que prescribe:

*"**Artículo 117.- Derecho de petición administrativa***
[…]
117.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, de las pretensiones se desprende que tienen como objetivo el de incorporar a nuevos profesionales a su staff médico, la asignación de nuevo perfil a profesional y la baja de una profesional, es decir se arriban a la modificación de su staff médico.

Que, por ende, teniendo en cuenta lo que regula el numeral 127.2 del artículo 127[3] del TUO de la LPAG correspondiente a la acumulación de solicitudes, en el que señala que pueden acumularse en un solo escrito más de una petición que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, reafirmando que las diferentes solicitudes generan una modificación de su staff médico, resulta aplicable la acumulación de las solicitudes asignadas con el registro N.°s 3551, 3550 y 3549.

Que, resuelta la acumulación, se continúa evaluando las solicitudes de la administrada dentro del plazo y en apego a las normas vigentes aplicables, esto es del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus modificatorias –que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte,

---

[2] **Artículo 117.- Derecho de petición administrativa**
117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado. […]

[3] **Artículo 127.- Acumulación de solicitudes**
[…] 127.2 Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos, salvo lo establecido en el numeral 217.4 del artículo 217. […]

aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC-, quien en el literal t) del artículo 45[4] establece como una de las obligaciones de las ECSALES, el de comunicar a la SUTRAN y a la DRT las modificaciones de las condiciones de acceso.

Que, a razón de lo establecido por la norma especial, se procede a la calificación de lo solicitado teniendo para ello también en cuenta lo plasmado en la Resolución Ministerial N.° 249-2022/MINSA de fecha 30 de marzo de 2022, que modifica a Directiva Administrativa N.° 239-MINSA/2017/DGIESP "Directiva que establece las condiciones de operaciones de las entidades habilitadas para expedir certificados de salud para postulantes a licencias de conducir, así como los procedimientos técnicos y contenidos de las evaluaciones médicas y psicológicas para postulantes a licencias de conducir", aprobado por Resolución Ministerial N.° 718-20217/MINSA, Directiva que es utilizada a fin de determinar la procedencia de los perfiles profesional con los que debe contar la ECSAL recurrente.

Que, bajo este punto, se tiene que los profesionales Claudia Cecilia del Carmen Saldaña Huamán, Liliam de Lama Ramírez y Astrid Carolina Navarro Alvarado, cumplen con el perfil para ser responsables de las evaluaciones visuales, auditivas y clínicas. El profesional Einstein Elizer Zegarra Peña cumple con el perfil de evaluador clínico más no cumple con el perfil de director médico a razón que de los documentos aportados no se observa experiencia alguna en el cargo de director médico.

Que, lo concluido se determina al cumplimiento de los requisitos establecidos en los literales c), d), e) y f) del numeral 5.4.1 el anexo de la Directiva antes citada, que señala lo siguiente:

> *c. Médico Especialista en Oftalmología o Médico General, debe estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión, además de acreditar título como especialista (en caso el establecimiento de salud considere al Médico Oftalmólogo), con experiencia mínima de un año como tal en instituciones públicas, privadas o mixtas; o Médico General con experiencia mínima de dos años en atención ambulatoria en instituciones públicas, privadas o mixtas. Es responsable de los resultados de la evaluación visual, califica la aptitud del postulante acorde a los contenidos establecidos en la presente Directiva, así mismo ingresa los resultados en el SNC.*
>
> *d. Médico Especialista en Otorrinolaringología o Médico General capacitado en Evaluación Auditiva para Postulantes a Licencias de Conducir, debe estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión médica, además de acreditar título como especialista (en caso el establecimiento de salud considere al Médico Otorrinolaringólogo) con experiencia mínima de un año como tal en instituciones públicas, privadas o mixtas; o Médico General con experiencia mínima de tres años en atención ambulatoria en instituciones públicas, privadas o mixtas. Es responsable de los resultados de la evaluación auditiva, califica la aptitud del postulante acorde a los contenidos establecidos en la presente Directiva, así mismo ingresa los resultados en el SNC.*

---

[4] **Artículo 45.- Obligaciones de las ECSAL**
Las ECSAL deben cumplir con las siguientes obligaciones
[...] t) Comunicar a la SUTRAN y a la DRT, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, los cambios en el horario de atención, así como las modificaciones de los requisitos y condiciones de acceso. Se exceptúan de dicho plazo las modificaciones de los requisitos y condiciones de acceso referidas al equipamiento y recurso humano, realizadas en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, en cuyo caso la modificación deberá ser comunicada inmediatamente.

REPÚBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0391 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 07 AGO 2024

e. Médico General, quien deberá estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión médica, con experiencia mínima de dos años en atención ambulatoria o consultorio en instituciones públicas, privadas o mixtas. Es el responsable de los resultados de la evaluación clínica con los contenidos establecidos en la presente Directiva; así mismo de calificar la aptitud del postulante e ingresar los resultados en el SNC.

f. Director Médico, profesional médico responsable administrativo y técnico de la ECSAL, quien deberá estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión médica, con experiencia mínima de un año en el cargo como Director Médico en entidades públicas, privadas o mixtas. Como representante de la ECSAL, es el responsable de firmar el certificado de salud, previa verificación y control de calidad del formato de atención del postulante. Adicional a sus funciones como Director Médico puede ser responsable de una de las evaluaciones médicas para los postulantes a licencias de conducir establecidas en la presente Directiva acorde a su especialidad o acreditación de capacitación.

Que, asimismo, es procedente la baja de la profesional Diana María Benites Moscol, designada como responsable de las evaluaciones auditivas y visuales mediante Resolución Directoral Regional N.° 338-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 11 de julio de 2024, por encontrarse en conformidad a lo señalado en el procedimiento N.° 65 del TUPA de esta Entidad.

Que, por ende, teniendo en cuenta las funciones establecidas en los artículos 26 y 30 del Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad, el sustento del Informe N° 520-2024/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 24 de julio de 2024, que opina declarar procedente lo solicitado, sugerencia que es adoptada por la Dirección de Transporte Terrestre conforme al proveído de fecha 31 de julio de 2024, y amparados bajo el principio de la Legalidad y el de presunción de veracidad regulados en los numerales 1.1 y 1.7 del artículo IV del TUO de la LPAG que a la letra dicen: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y "Se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que afirma, salvo prueba en contrario", corresponde declarar ***PROCEDENTE*** *lo solicitado por la administrada, por el cumplimiento de lo señalado en el procedimiento N.° 65 del TUPA de esta Dirección Regional, a excepción de la solicitud de nuevo perfil de director médico a cargo del profesional Einstein Elizer Zegarra Peña, conforme a lo considerandos anteriores.*

Que, con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial; en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional Nº 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N.° 224-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de abril de 2024;

REPÚBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0391 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 07 AGO 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR *la incorporación de los profesionales médicos Claudia Cecilia del Carmen Saldaña Huamán, Liliam de Lama Ramírez y Astrid Carolina Navarro Alvarado (antes responsable de la evaluación visual), como responsables de las evaluaciones visuales, auditivas y clínicas; y del profesional Einstein Elizer Zegarra Peña como evaluador clínico, solicitada por la ECSAL SERVICIOS MÉDICO DENTAL SEÑOR DE LUREN SAC, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR *la Baja de la profesional, médico Diana María Benites Moscol, designada como responsable de las evaluaciones auditivas y visuales, solicitada por la ECSAL* ***SERVICIOS MÉDICO DENTAL SEÑOR DE LUREN SAC****, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.*

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR *el Artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional N.º 338-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 11 de julio de 2024, último acto administrativo que modifica su staff médico de la ECSAL SERVICIOS MÉDICO DENTAL SEÑOR DE LUREN SAC, quedando de la siguiente manera:*

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N.°	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MEDICO RESPONSABLE DE EVALUACIONES CLÍNICAS	MARCOS FERNANDO ALBÁN ALBORNOZ	45473024	075658
		MAYUMY ESTEFANIEA WONG BORRERO	73132571	08974
		JHEFRY ESPINOZA BERRU	41528719	54999
		RAÚL GUERRERO REYES	45896098	078976
		ADELA ANAI ACEDO ZEGARRA	44184386	063361
		ALEXANDER ALONSO CISNEROS CARDOZO	44398845	074697
		FELIX ROBERTO RUÍZ CONTRERAS	434657737	71380
		EVELYN LEYKEN OROZCO RIVERA	70887044	070515
		DIEGO VICENTE VILLACORTA SEMINARIO	46854947	074750
		CARLOS ANDRES BENITES MOSCOL	72917388	088792
2	RESPONSABLE DE EVALUACIONES TOXICOLÓGICAS	JOSE CARLOS BARRAGAN ZAPATA	45134526	15241
		HENRLY IVÁN DE LA CRUZ CRISANTO	4362602	8468
		MAYUMI ANALY SUÁREZ SEMINARIO	43875172	12854
		CENEIDA JIMÉNEZ GRANDA	43635423	12437
		GLIRIA GILA ZAVALETA PACHECO	73118411	13641
		OSCAR GARCÍA CHUMACERO	02624663	6932

REPÚBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0391 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 07 AGO 2024

		EDISON RUIZ LEÓN	03687644	12438
		KAREM JULIANA CUBAS CASTILLO	45261359	9282
		RONALD SAÚL REYES LITANO	47757717	14129
		CECILIA DEL PILAR SABALU MEDINA	70049285	11169
		SANTOS BEATRÍZ CUMPA PEÑA	03881222	11021
3	RESPONSABLE DE EVALUACIONES AUDITIVAS	GINO ALDO CORNEJO MERINO	0791662	23165 RNE 19692
4	RESPONSABLE. DE EVALUACIÓNES PSICOLÓGICAS	ROSARIO DEL PILAR OTERO ANTON	0791662	23165 RNE 19692
		VÍCTOR ARTURO MENDOZA VÍLCHEZ	03384827	7369
		MARILU HUAMÁN GUERRERO	76746156	4242
		ALEXANDRA MARIBI BAYONA CAMPOS	76620819	8131
		FESSIA LILIBETH SULLON CHÁVEZ	47736162	7437
		MÓNICA GARCÍA FARFÁN	4519992	7363
		LUIS MIGUEL SÁENZ CALLE	77526674	8443
		MILAGROS DEL SOCORRO FIESTAS NAMUCHE	40949876	2682
		SHEYLA NAYU DE A CRUZ CALLE	42981721	6804
5	RESPONSABLE DE EVALUACIONES AUDITIVAS Y VISUALES	MARCOS FERNANDO ALBAN ALBORNOZ	45473024	075658
		MARLENY DEL SOCORRO TALLEDO HERNÁNDEZ	73880117	086705
		CRISTHIAN MANUEL TONG FERIA	48248328	080769
		PEDRO ALFONSO SALVADOR GUERRERO DE LUNA GONZALES	71590133	090397
		ROGELIO SERNAQUÉ GARCÍA	03370573	8593
		XIMENA ROSARIO ARBAIZA MEJÍA	41877970	062334
		OSMAR ALFREDO PECHE JUÁREZ	46668873	081855
		MIRLA RUTH ANTON ZETA	71417072	074684
		ROSSANA ESTEFANY MONDRAGÓN PATA	42821603	072772
		LADY DIANA QUINTANA REUSCHE	72533346	088951
		MAYRA MILAGRITOS RAMÍREZ APOLO	43797496	066400
		YRMA CHUNGA SÁNCHEZ	41994334	54250 RNE 31978
		MARLENN FUENTES ROSAS	46911011	081848
		MERCEDES MILAGROS RAMOS AGUILAR	46144091	066822
		MILUSKA INGRID CASTILLO MEDINA	48229308	083034
		METO GARCÍA QUINDE	45864174	076371
		CATHERINE LISSET CASTILLO MERINO	70275279	084832
6	RESPONSABLE DE EVALUACIÓNES VISUALES	GIANELLA SHOLANCH CORNEJO CASTILLO	74307495	089078
		MAURICIO ELISEO REYES FLORINDEZ	71698404	089076

REPÚBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0391 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 07 AGO 2024

7	*RESPONSABLE DE EVALUACIÓN VISUAL, AUDITIVA Y CLÍNICA*	***CLAUDIA CECILIA DEL CARMEN SALDAÑA HUAMÁN***	***71830649***	***CMP N.° 89142***
		LILIAM DE LAMA RAMÍREZ	***72717885***	***CMP N.° 88982***
		ASTRID CAROLINA NAVARRO ALVARO	***74204743***	***90694***
8	*RESPONSABLE DE EVALUACIÓN CLINICA*	***EINSTEIN ELIER ZEGARRA PEÑA***	***45808032***	***CMP N.° 69641***

ARTÍCULO CUARTO: MANTENER *vigentes los demás artículos de la Resolución Directoral Regional Nº 338-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 11 de julio de 2024, como último acto administrativo que modifica las condiciones de autorización que fueron otorgadas a la ECSAL SERVICIOS MÉDICO DENTAL SEÑOR DE LUREN SAC mediante la Resolución Directoral Regional Nº 003-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 14 de enero de 2022, conforme a lo señalado en la parte considerativa.*

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER *la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones www.drtcp.gob.pe;*

ARTÍCULO SEXTO: *El trámite del presente procedimiento administartivo se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior; reservandose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la informacion presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso de que la información presentada no sea veraz, en conformidad al Principio de privilegio de controles posteriores regulado en el inciso 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.*

ARTÍCULO SETIMO: NOTIFICAR *la presente Resolución a la señora Aurora Madeleyne Alvarado Castillo, en su calidad de Gerente de la ECSAL SERVICIOS MÉDICO DENTAL SEÑOR DE LUREN SAC en su domicilio ubicado en A.H. María Goretti Mz. D Lote 07 – Castilla - Piura señalada en sus escritos con registro N.° 3549, 3550 y 3551 todos de fecha 18 de julio de 2024, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización la Dirección de Transporte Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura
Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche
REG. CIP. N° 138929
(e) DIRECTOR REGIONAL

OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

UNIDAD DE CIRCULACIÓN SEGURIDAD VIAL